

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 178, DE LA LEY N.º 4179 LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y ADICIÓN DE INCISO E) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.º 8634 LEY SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

**GILBERTO CAMPOS CRUZ  
Y VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

**EXPEDIENTE N° 23.244**

**DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 178, DE LA LEY N.º 4179 LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y ADICIÓN DE INCISO E) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.º 8634 LEY SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

**Expediente N ° 23.244**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo no ha demostrado en los últimos años una adecuada distribución de los fondos al momento de otorgar la mayoría de sus créditos, consecuencia de ello surge la necesidad de trasladar recursos de la banca pública para que su uso sea idóneo y accesible para todos los costarricenses emprendedores.

El objetivo de la presente iniciativa de ley es derogar el inciso c) del artículo 178 de la Ley N.º 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas, del 22 de agosto de 1968, con el fin de redirigir parte de ese monto de utilidades directamente, al Sistema de Banca para el Desarrollo; de aquí en adelante SBD.

Actualmente el diez por ciento (10%) de utilidades anuales de la banca pública, se dirige al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, de aquí en adelante (INFOCOOP). Lamentablemente esta institución no está ejecutando los recursos de la mejor manera, lo que está provocando un mal uso de los recursos públicos<sup>1</sup>.

La auditoría realizada por la Contraloría General de la República para el año 2020, evidenció falencias en los procesos de adquisición de bienes de la institución, ya que los procesos de contratación administrativa de bienes no garantizan la razonabilidad de los precios adjudicados y pagados. Asimismo, se omitieron facturas de pago en el 98%

---

<sup>1</sup> Ruiz, Gerardo. (2019). Bancos incómodos con obligación de girarle al Infocoop un 10% de sus ganancias. Crhoy. Disponible en: <https://www.crhoy.com/nacionales/bancos-incomodos-con-obligacion-de-girarle-al-infocoop-un-10-de-sus-ganancias/>

---

de las líneas revisadas en el expediente de SICOP y la Unidad de Proveeduría contaba únicamente con una persona, lo cual, en palabras de la Contraloría, no permite garantizar cumplimiento de todas las contrataciones llevadas a cabo a nivel institucional<sup>2</sup>.

Para setiembre del año 2019, cuatro meses antes del inicio de la pandemia del COVID-19, la morosidad del INFOCOOP era de un veintisiete por ciento (27%) de su cartera, es decir, más de 27.000 millones de colones que entraron en impago. Para el año 2022 si bien la morosidad bajó, aun así, se situó en un dieciséis por ciento (16%).<sup>3</sup>

De acuerdo con datos de la Superintendencia General de Entidades Financiera (SUGEF), el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica aportaron al INFOCOOP, sólo entre el año 2014 al 2018, un monto de 38.633 millones de colones<sup>4</sup>.

## **Montos de Cargas Parafiscales al**

---

<sup>2</sup> Contraloría General de la República. (2020). Informe De La Auditoría De Carácter Especial Acerca De La Gestión De Los Procesos De Contratación Administrativa Para Adquisición De Bienes Que Realiza El Instituto Nacional De Fomento Cooperativo (Infocoop). Disponible en: [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2020/SIGYD\\_D/SIGYD\\_D\\_2020020026.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2020/SIGYD_D/SIGYD_D_2020020026.pdf)

<sup>3</sup> Infocoop. (2022). Dineros de banca estatal permiten a INFOCOOP otorgar créditos y generar empleo en zonas vulnerables. Disponible en: <https://www.infocoop.go.cr/Dineros-de-banca-estatal-permiten-a-INFOCOOP-otorgar-creditos-y-generar-empleo-en-zonas-vulnerables>

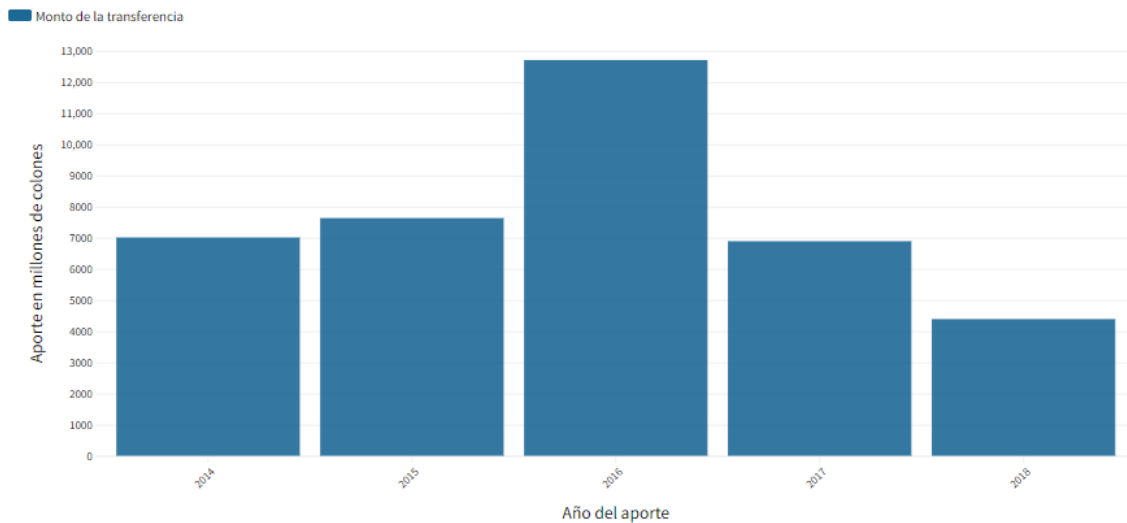
<sup>4</sup> Ruiz, Gerardo. (2019). Bancos incómodos con obligación de girarle al Infocoop un 10% de sus ganancias. Crhoy. Disponible en: <https://www.crhoy.com/nacionales/bancos-incomodos-con-obligacion-de-girarle-al-infocoop-un-10-de-sus-ganancias/>

## INFOCOOP por año

### Gráfico N°1

#### Monto de cargas parafiscales que banca pública ha girado al Infocoop

Entre el 2014 y el 2018 el BN y el BCR le giraron al Infocoop un total de ₡38.633 millones.



Fuente: Superintendencia General de Entidades Financieras.

No es un criterio particular, hay varios sectores que han mostrado su inconformidad con el destino actual de estos recursos. La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) llamó al Gobierno a eliminar los aportes que realizan al INFOCOOP, ya que sólo están dirigiéndose a sectores consolidados <sup>5</sup>.

Tanto gerentes del Banco Nacional como el Banco de Costa Rica coinciden en que las cargas parafiscales deberían dirigirse directamente al Ministerio de Hacienda, para que los recursos se manejen con criterios diferentes a los que se utilizan en el INFOCOOP.

El Gerente del Banco de Costa Rica afirmó en marzo del 2019 que:

<sup>5</sup> La Voz Cooperativa. (2020). Uccaep pide eliminar aportes de bancos estatales al Infocoop. Disponible en: <https://lavozcooperativa.com/uccaep-pide-eliminar-aportes-de-bancos-estatales-al/>

---

*“convendría un cambio en la legislación para que se transforme en un pago de un dividendo para el gobierno de turno y que de esa manera los fondos se destinen a aquellas actividades que haya definido como prioritarias”. Por su parte el Banco Nacional cree “de manera general que los dividendos deben ser del Gobierno y por ende los dineros deben ser dirigidos al Ministerio de Hacienda para que sean ellos los que determinen el uso adecuado de los recursos cada año”<sup>6</sup>.*

Para ilustrar el grave problema que enfrenta INFOCOOP, el Informe Final del año 2019, de la Junta Interventora, demostró desórdenes preocupantes en los procesos de disolución y liquidación de cooperativas.

*“Allí se demuestran falencias en los informes y las actas elaboradas, ausencia de protocolos claros, pérdida de documentos, bienes y recursos con destinos desconocidos, limitados canales de información y comunicación, anomalías en materia de contratación administrativa, cobro de comisiones sin plena justificación y pago de servicios con poca o nula documentación de respaldo. Las pérdidas del INFOCOOP por concepto de créditos prácticamente irrecuperables superan los mil millones de colones”<sup>7</sup>.*

El INFOCOOP se ha visto cuestionado por delitos de peculado. El 28 de marzo del 2017 la Fiscalía realizó allanamientos por denuncias en las que se habrían usado cargos dentro de la institución, para manipular nombramientos, por créditos irregulares por un monto de ₡19.000 millones, causa que se encuentra abierta bajo el expediente N° 16-000046-1218-PE.

En razón de lo anterior es urgente responder ante las necesidades de la población en el contexto en el que nos situamos y de aquí que consideramos que la solución es brindar un porcentaje de estas cargas parafiscales al SBD.

---

<sup>6</sup> Ruiz, Gerardo. (2019). Bancos incómodos con obligación de girarle al Infocoop un 10% de sus ganancias. Crhoy. Disponible en: <https://www.crhoy.com/nacionales/bancos-incomodos-con-obligacion-de-girarle-al-infocoop-un-10-de-sus-ganancias/>  
<sup>7</sup> Informe Final De La Junta Interventora. (Noviembre 2019). Disponible en: [https://www.infocoop.go.cr/sites/default/files/201912/Informe%20final%20intervenci%C3%B3n%20INFOCOOP\\_0.pdf](https://www.infocoop.go.cr/sites/default/files/201912/Informe%20final%20intervenci%C3%B3n%20INFOCOOP_0.pdf)

---

El SBD conforme al artículo 1 de la Ley N.º 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, es un mecanismo para financiar e impulsar proyectos productivos, viables, acordes con el modelo de desarrollo del país en lo referente a la movilidad social de los sujetos beneficiarios.

Las cooperativas son parte esencial del modelo de desarrollo costarricense, como una forma de organización tan importante como el solidarismo, las asociaciones productivas o el sector de las pymes, entre otros. Sin embargo, por años la colocación de los créditos del INFOCOOP, se ha concentrado principalmente en cooperativas agroindustriales, dejando de lado importantes proyectos de mujeres y jóvenes que deciden emprender en distintas áreas, incluyendo emprendimientos tecnológicos o la generación de combustibles limpios que son tan necesarios para nuestra sociedad moderna.

No se trata de desfinanciar al modelo cooperativo o restringir el acceso al crédito para crecer o emprender, sino más bien mejorar la eficiencia en la colocación, velar por los rendimientos y sanidad de los créditos colocados, pero principalmente eliminar la concentración en la colocación, democratizar esa colocación, abriendo las posibilidades a más sectores, todo con el afán de reactivar la economía por medio del SBD.

Es necesario para lograr este cometido insertarnos en las atribuciones del SBD, pues el mismo está dirigido a establecer las políticas y acciones pertinentes que contribuyan con la inclusión financiera y económica de beneficiarios como emprendedores, microempresas, pymes, micro- pequeño y mediano productor agropecuario, modelos asociativos empresariales y solicitantes de microcréditos.

Para dicho objetivo las fuentes de financiamiento del SBD se encuentran establecidas a partir del artículo 9 de la Ley N.º 8495 y abarca los siguientes rubros:

*“a) El Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE).*

- 
- b) El Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE).*
- c) El Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD).*
- d) Los recursos establecidos en el inciso ii) del artículo 59 de la Ley N.º 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, de 26 de setiembre de 1953”<sup>8</sup>.*

El propósito del proyecto es agregar un inciso e, para que parte de los recursos que en la actualidad se dirigen al INFOCOOP, vayan directamente al SBD; para que este a su vez financie proyectos productivos de las cooperativas estableciendo a su vez sectores prioritarios para su impulso.

Es incuestionable que ese diez por ciento (10%) representa grandes recursos económicos que deberían administrarse de una mejor manera, para poder reactivar sectores productivos del país que son parte fundamental de la economía. Por las razones anteriormente expuestas y debido a la necesidad de que los fondos sean aún más asequibles para las y los emprendedores ubicados en el modelo cooperativo, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa la presente iniciativa de ley.

---

<sup>8</sup> Sistema Costarricense de Información Jurídica. Sinalevi. Ley Sistema de Banca para el Desarrollo N° 8634. Disponible en:  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6307](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6307)

---

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DECRETA**

**DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 178, DE LA LEY N.º 4179 LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y ADICIÓN DE INCISO E) AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.º 8634 LEY SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 1-**. Deróguese el inciso c) del artículo 178 de la Ley N° 4179 Ley de Asociaciones Cooperativas.

**ARTÍCULO 2-**. Se adiciona un inciso e) al artículo 9 de la Ley N° 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, que se leerá de la siguiente manera:

**e)** Un aporte anual equivalente al 5% de las utilidades que produzcan las instituciones del Estado que forman parte del Sistema Bancario Nacional, incluyendo al Banco Central como organismo rector del sistema; el cual será destinado y distribuido de la siguiente manera:

- 2% a los emprendimientos cooperativos de mujeres.
- 2% a los emprendimientos cooperativos con enfoque ambiental, especialmente dirigidos al sector de combustibles limpios o alternativos.
- 1% a los emprendimientos cooperativos orientados a la transformación o cambios de equipos o motores que utilicen combustibles fósiles por equipos o motores que utilicen combustibles limpios o alternativos.

Rige a partir de su publicación.



---

**GILBERTO CAMPOS CRUZ**

**ELI FEINZAIG MINTZ**

**JORGE DENGRO ROSABAL**

**KATTIA CAMBRONERO AGUILUZ**

**LUIS DIEGO VARGAS RODRÍGUEZ**

**JOHANA OBANDO BONILLA**

**El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada**